



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000453 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 4 DIC 2015

VISTO:

El Expediente administrativo N° 009639-2015, que contiene la solicitud de Reconocimiento de Servidumbre de Paso Pública, el Informe N° 117-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/PEGM de fecha 16 de diciembre de 2015 y el Informe N°181-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 17 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el solicitud de fecha 09 de diciembre de 2015, el administrado **Juan Manuel Benavides Ratto**, señala que en el sector "El Bravo", existe una servidumbre de paso pública que inicia desde la Carretera Panamericana Norte – Km 165 del tramo Sullana – Aguas Verdes, hasta el predio de su propiedad, la cual data desde 20 años aproximadamente, motivo por el cual solicita el RECONOCIMIENTO de la servidumbre de paso pública, según lo indicado en la memoria descriptiva y planos adjuntos (...).

2. Que, a razón de lo solicitado mediante Cedula de Notificación de fecha 14 de diciembre de 2015, se notifica al administrado con la finalidad de indicarle que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizará la inspección técnica el día martes 15 de diciembre a horas 11:30 am.

3. Que, el pedido realizado fue analizado técnicamente mediante el **Informe N° 117-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/PEGM de fecha 16 de diciembre de 2015**, suscrito por el Arq. Paul E. Gonzales Mendoza, donde concluye que:

- El predio solicitado se ubica en el Sector El Bravo, Lote S/N, Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes.
- El predio se encuentra en el Predio Matriz "Quebrada Seca" inscrita en la P.E. N° 04003815-ORT.
- De la inspección de campo, se corrobora que el área, perímetro, número de vértices, coordenadas UTM-Psad56 (teniendo en cuenta margen de error de equipo) y colindantes *coinciden* con lo indicado en la memoria descriptiva y plano de ubicación-localización presentados por el administrado.
- El terreno es de naturaleza *eriazó* y su relieve es semiplano.
- La servidumbre de paso publica, encuentra fuera de la Zona de Dominio Restringido.
- El acceso se realiza directamente desde la Carretera Panamericana Norte, Km 165 del tramo Sullana-Aguas Verdes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000453 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 DIC 2015

- El predio cuenta sin posesión física y es de uso exclusivo de una "servidumbre de paso publica" como se muestran en las fotografías adjuntas.
- Cabe indicar que a la fecha se viene actualizando la base gráfica.

4. Que, mediante el **Informe N°181-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 17 de diciembre de 2015**, se emite opinión legal sobre lo solicitado, argumentándose que la servidumbre de paso constituye una institución legal que hace viable el ejercicio de la libertad de tránsito en sus diversas manifestaciones. De ahí que cualquier restricción arbitraria del uso de la servidumbre suponga también una vulneración del derecho a la libertad de tránsito.

5. Que, la facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto el *ius movendi et ambulandi* se expresa en el tránsito por parques, calles, avenida, carretera, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo en el uso de las servidumbres de paso. Empero, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad (Cfr. Exp. N° 846-2007-HC/TC, caso Vladimir Condo Salas y otra, fundamento 4; Exp. N° 2876-2005-HC/TC, caso Nilsen Mallqui Laurence, fundamento 14). En efecto, si bien el derecho a la libertad de tránsito tutela el desplazamiento por servidumbres de paso, es preciso señalar que resulta vital determinar de manera previa la existencia de una servidumbre de paso, por el carácter instrumental que dicho derecho legal posee en relación con derechos de rango constitucional como la propiedad y el libre tránsito (Cfr. Exp. N° 2002-2000-AA/TC, caso Minera Corihuayco S.A., fundamento 2; Exp. N° 3247-2004-HC/TC, caso Gregorio Corilla Apacla, fundamento 2).

6. Que, no cabe duda de que, en un contexto dado, la servidumbre de paso constituye una institución legal que hace viable el ejercicio de la libertad de tránsito en sus diversas manifestaciones. De ahí que cualquier restricción arbitraria del uso de la servidumbre suponga también una vulneración del derecho a la libertad de tránsito, y por tanto, pueda ser protegido mediante un proceso constitucional.

7. Que, en efecto en los casos en que se ha cuestionado el impedimento del tránsito por una servidumbre de paso, el Tribunal Constitucional ha estimado la pretensión argumentando que la existencia y validez legal de la servidumbre se halla suficientemente acreditada conforme a la ley de la materia (Exps. N° 0202-2000-AA/TC, 7960-2006-PHC/TC).



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000453 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 DIC 2015

8. Que, teniendo en consideración que el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, es un ente administrador y adjudicador, ya que mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 656-2006-EF/10**, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

9. Que, siendo además el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.

10. De conformidad a los considerandos y a razón de argumentado mediante la opinión técnica brindada con Informe N° 117-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/PEGM de fecha 16 de diciembre de 2015, la opinión legal vertida con Informe N°181-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 17 de diciembre de 2015, se tiene por pertinente **RECONOCER EL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO PÚBLICA**, solicitado por el administrado **JUAN MANUEL BENAVIDES RATTO**, mediante el Expediente N°009639-2015.

De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993**, **Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su Reglamento aprobado, por el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, **Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante **Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI**, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000453 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

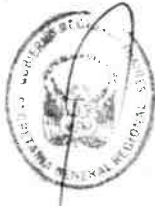
Tumbes, 24 DIC 2015

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1 °.- RECONOCER EL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO PÚBLICA, solicitado por el administrado JUAN MANUEL BENAVIDES RATTO, mediante solicitud de fecha 09 de diciembre de 2015, según las siguientes coordenadas:

V.	Tramo	Dist.(ml)	Este	Norte
1	1 - 2	40.08	502690.1654	9556808.1206
2	2 - 3	28.08	502652.0707	9556795.6708
3	3 - 4	23.82	502629.0197	9556779.6353
4	4 - 5	38.34	502611.6425	9556763.3412
5	5 - 6	48.53	502585.5557	9556735.2477
6	6 - 7	54.25	502555.7627	9556696.9424
7	7 - 8	40.25	502522.4568	9556654.1206
8	8 - 9	46.15	502501.3033	9556619.8720
9	9 - 10	90.57	502487.3395	9556575.8849
10	10 - 11	117.97	502439.4074	9556499.0407
11	11 - 12	28.67	502378.4205	9556398.0624
12	12 - 13	24.45	502362.5184	9556374.2092
13	13 - 14	32.21	502345.7311	9556356.4344
14	14 - 15	62.80	502319.3026	9556338.0255
15	15 - 16	48.60	502258.5596	9556322.0929
16	16 - 17	37.62	502211.4719	9556310.0752
17	17 - 18	131.39	502177.4309	9556294.0583
18	18 - 19	139.80	502050.5071	9556260.0774
19	19 - 20	35.13	501919.5696	9556211.1003
20	20 - 21	74.01	501884.9483	9556205.1652
21	21 - 22	40.97	501811.3631	9556213.1214
22	22 - 23	152.30	501772.4942	9556226.0808
23	23 - 24	147.79	501626.3993	9556269.1051
24	24 - 25	49.70	501481.2894	9556297.1272
25	25 - 26	55.58	501432.2372	9556305.1331
26	26 - 27	34.98	501377.1046	9556312.1526
27	27 - 28	64.48	501342.1278	9556312.1515
28	28 - 29	62.01	501278.2791	9556321.1299
29	29 - 30	55.52	501217.4383	9556333.0922
30	30 - 31	92.44	501164.5746	9556350.0511





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000453 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 DIC 2015

Table with 5 columns: Item number, Sub-item, Amount, and two columns of numerical data. Rows range from 31 to 65.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al solicitante y a las Gerencias, Sub Gerencias y oficinas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Signature and stamp of Ing. Alejandro Estrada Andino, Gerente General